



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0439-M, de fecha 16 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, el informe nro. 118-CAU-2025-37, mediante el cual se solicita se someta a análisis y aprobación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

del Consejo Universitario los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de analizar la documentación previamente descrita, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1.- Aprobar los “**Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias**”, conforme la documentación que se anexa y forma parte del presente informe.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2025-0471-M, de fecha 28 de Julio del 2025, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remite para conocimiento del órgano colegiado el Informe jurídico nro. INF-PG-231-2025, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANALISIS:

3.1 La propuesta de “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias”, se concibe como un instrumento interno para asegurar la coherencia entre el perfil de egreso declarado y los resultados de aprendizaje realmente alcanzados, enmarcándose en el Modelo de Evaluación Externa, el Reglamento de Régimen Académico (RRA) del CES y el propio Modelo Educativo institucional.

3.2 Estos lineamientos están expresamente alineados al Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución No. 0654-2024-CU-SO-34, que orienta la formación por competencias bajo los saberes ser, conocer, hacer y convivir. Su propósito es orientar de manera sistemática el seguimiento y la evaluación del perfil de egreso, validando expertos y analizando los Resultados de Aprendizaje de Asignatura (RAA) para identificar oportunidades de mejora; su alcance abarca a todas las carreras vigentes y se operacionaliza en tres fases complementarias.

3.3 La definición de perfil de egreso utilizada coincide con los referentes del CACES, al entenderlo como un conjunto demostrable de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante la formación. En la fundamentación jurídica se incorpora el artículo 110 del RRA del CES, que distingue entre ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos, permitiendo a la institución ejecutar estos últimos bajo autonomía



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

responsable con simple notificación al CES, mientras que los sustantivos requieren autorización previa siguiendo el mismo trámite que la aprobación de carreras.

3.4 Desde la perspectiva de aseguramiento de la calidad, el indicador 12 del Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado del CACES exige procesos periódicos de diseño, actualización y ajustes curriculares basados en el seguimiento a planes de estudio y resultados de aprendizaje, articulados al perfil de egreso y al plan estratégico institucional, exigencia que estos lineamientos traducen operativamente.

3.5 El cierre de los lineamientos subraya su carácter de acción estratégica para institucionalizar el Modelo Educativo, fortalecer la coherencia entre perfil, planificación, evaluación y mejora continua, definir cronogramas por facultades y garantizar la documentación exigible ante entes de evaluación.

3.6 De igual manera, se constató que el presente instrumento guarda plena armonía con la Guía Metodológica para la Estructuración de Documentos Normativos de la UTMACH, en cuanto a la naturaleza del lineamiento general como disposición de obligatorio cumplimiento y aprobada por el Consejo Universitario en un solo debate, previo informe jurídico de la Procuraduría General. Su diseño formal replica los componentes mínimos que dicha guía exige para este tipo de cuerpos normativos: título, introducción, objeto, alcance, base conceptual o legal, lineamientos técnicos o metodológicos y responsables, asegurando coherencia estructural.

4. CONCLUSIÓN:

4.1 La propuesta LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PERFIL DE EGRESO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UTMACH, DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MODELO EDUCATIVO CON ENFOQUE EN COMPETENCIAS, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias.

5. RECOMENDACIÓN:

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.”

Que, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0439-M, de fecha 16 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Vicerrectora Académica, memorando nro. UTMACH-PG-2025-0471-M, de fecha 28 de Julio del 2025, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar los “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso de las Carreras de Grado de la UTMACH, durante el proceso de transición al Modelo Educativo con enfoque en competencias”, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0446-2025-CU-SO-25

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

